



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 1758

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3574 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Octogésima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo de 2016; en la cual la compañía también ha resuelto el aumento de su capital social a USD \$ 10.000,00, la modificación de su objeto social y las consiguientes reformas a su estatuto social;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICA-SIC-16-338 de 10 de junio de 2016, el cual concluye que:

"De acuerdo con el análisis, por muestreo, realizado a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y los estados financieros al 30 de abril del 2016, se estableció que el saldo de la cuenta Aportes para Futura Capitalización, es suficiente para pagar el aumento de capital en trámite, de USD 9.600,00, en numerario, según lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 5 de octubre de 2015; por lo tanto, la compañía supera la causal de disolución por perdidas en la que se encuentra incursa según el estado de situación financiera presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2013."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-193 de 19 de julio de 2016, certifica que la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Octogésima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

No obstante, el acto societario de aumento de capital, contenido en la referida escritura pública que no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
COMPANHIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

1758

artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, debe inscribirse en el Registro Mercantil respectivo al mismo tiempo que se inscriba la reactivación de la compañía, sin perjuicio de que también se inscriba la modificación de su objeto social y la reforma de estatutos consiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la COMPANHIA DE SEGURIDAD COMBAT SEN CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

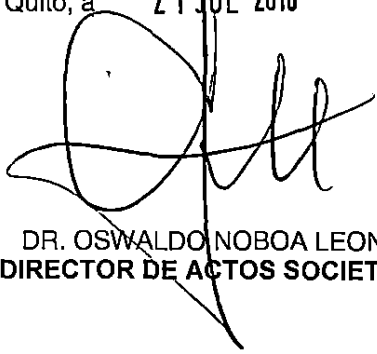
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Octogésima y Vigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo, quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de los actos societarios de aumento de capital, modificación del objeto social y reforma del estatuto social que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 JUL 2016


DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS